

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2023-00033 (ordinario 2021-476), informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la orden de pago solicitada por la apoderada de la parte ejecutante.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ALVARO OMAR SÁNCHEZ, a través de su apoderado judicial, solicita que se libre mandamiento de pago a su favor, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, teniendo como base la sentencia condenatoria emitida por este Despacho el 09 de agosto de 2022 y, el auto que liquidó y aprobó las costas procesales tasadas en el trámite ordinario de la misma fecha, en las siguientes sumas:

1. \$300.000,00, por concepto de las costas causadas en el proceso ordinario.

Como título base ejecutivo señala el auto que aprobó la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

Revisado el portal web del Banco Agrario, se observa que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES puso a disposición de este Juzgado el título judicial No. 400100008778662 del 21 de febrero de 2023, por valor de \$ 300.000,00.

De lo indicado, tiene este estrado Judicial que, dicha suma de dinero corresponde al valor de las costas y agencias en derecho tasadas y aprobadas en forma precedente, por lo tanto, es pertinente ordenar la entrega del mentado depósito judicial a favor del extremo ejecutante.

En consecuencia, se negará el mandamiento de pago deprecado.

Se ordenará la entrega del título judicial No. 400100008778662 del 21 de febrero de 2023, por valor de \$ 300.000,00 a nombre del abogado JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ identificado con C.C. No. 79.723.901 y T.P. No. 165.324 del C. S. de la Judicatura apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con poder para recibir (cuaderno No.1 fl.20).

Una vez se efectúe la entrega del título judicial se archivará el proceso, previas las anotaciones en los libros radicadores.

Finalmente, se ordenará que, por la SECRETARÍA DEL JUZGADO se libren los oficios a la OFICINA JUDICIAL, diligenciando para el efecto el FORMATO DE COMPENSACIÓN, a fin de que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago demandado por la apoderada judicial del señor ALVARO OMAR SÁNCHEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008778662 del 21 de febrero de 2023, por valor de \$ 300.000,00 a nombre del abogado JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ identificado con C.C. No. 79.723.901 y T.P. No. 165.324 del C. S. de la Judicatura apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR que **POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO** se libren los oficios a la **OFICINA JUDICIAL**, diligenciando para el efecto el **FORMATO DE COMPENSACIÓN**, a fin de que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del presente auto.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 065 de Fecha 19 – 10 - 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22623199c7a9b9bd65d0ecb80e0eb98952f697951ee8b73b5151c8426593718b**

Documento generado en 19/10/2023 07:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>